

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 508
Radicado:	050013110004-2023-00213-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ALONSO RIVERA MEJÍA CC 17.061.883
Accionados:	FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN Y OTROS
Tema:	DERECHOS VULNERADOS: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HABEAS DATA, ADULTO MAYOR, PROPIEDAD PRIVADA y SUPLANTACIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN

2. CLAUDIA MARCELA QUIROZ ACOSTA - FISCALÍA 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN

Correo: claudia.quiroz@fiscalia.gov.co

3. DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA, Dr. CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO

Correo: dirsec.medellin@fiscalia.gov.co

4. DIRECTOR NACIONAL DE FISCALÍAS, Dr. JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ

Correo: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

5. BANCOLOMBIA – Representado por su Gerente JUAN CARLOS MORA URIBE.

6. JEFE GERENCIA SERVICIOS GESTIÓN DEL FRAUDE DE BANCOLOMBIA.

Correo: notificasijudicial@bancolombia.com.co

7. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Correo: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

8. ALONSO RIVERA MEJÍA - ACCIONANTE

Correo: davidrivera.violinista@gmail.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el **martes 9 de mayo de**

2023, a las 5 p.m., ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 1053
Radicado:	050013110004-2023-00213-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ALONSO RIVERA MEJÍA CC 17.061.883
Accionados:	FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN Y OTROS
Tema:	DERECHOS VULNERADOS: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HABEAS DATA, ADULTO MAYOR, PROPIEDAD PRIVADA y SUPLANTACIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor ALONSO RIVERA MEJÍA en contra del FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN Y BANCOLOMBIA, por la supuesta violación de los derechos fundamentales de protección de datos personales, habeas data, adulto mayor, propiedad privada y suplantación.

3

Informa el accionante que:

<<... 1. A mi residencia llegaron sin solicitarlas, un par de tarjetas de crédito. Por lo cual realicé una llamada al centro de atención telefónica de BANCOLOMBIA solicitando que las cancelaran, pero la persona que me atendió me insistió tanto en dejarlas que de alguna manera y ante tal presión, acepté mantenerlas, pero no muy a gusto. Fui llevado a dar mi consentimiento por la presión y la insistencia de la operadora, que me puso en una situación incómoda como consumidor, llevándome a decir sí, queriendo decir no. Con estas políticas de insistencia Bancolombia viola la libertad de decisión y de otorgamiento del consentimiento al consumidor, que, en este caso, fui yo.

2. El día 2 de septiembre de 2022, de forma inexplicable aun, por parte de BANCOLOMBIA personas inescrupulosas, delincuentes, para hacer ingeniería social, utilizaron información que solamente posee el banco referente a mi nombre, celular, números de tarjetas de crédito, entre otros datos personales. Si bien BANCOLOMBIA manifiesta que en esas fechas no tuvo conocimiento de ningún incidente de seguridad, ello no obsta para que en otra oportunidad quien sabe hace cuánto tiempo, hubiese podido ser víctima de fuga de información de sus clientes, y quien sabe, si aun posiblemente esté siendo víctima de este tipo de incidentes de forma imperceptible por sus sistemas informáticos o por su personal de seguridad...

3. El 19 de septiembre de 2022 BANCOLOMBIA dio respuesta a mi reclamación número 8012450426, relacionado con el desconocimiento de traslados realizados desde mis tarjetas terminadas en 5505 y 9998, por un valor total de \$43,500,000.00, los cuales fueron realizados por medio de APP Personas y sucursal virtual personas, indicando que no era su responsabilidad como banco asumir la pérdida por haber sido víctima de hurto debido a que terceras personas accedieron a sus bases de datos, utilizaron inteligencia social sobre mí y sacaron dinero con mis tarjetas de crédito, pero sin mi voluntad, sin mi conocimiento y sin mi previa autorización.

4. El 26 de septiembre de 2022 presenté una primera solicitud en la que dentro del derecho de petición denuncié que se me violaron los derechos fundamentales de datos personales, hábeas data del mayor adulto, de la propiedad privada y fui víctima de suplantación.

5. El 5 de octubre de 2022, nuevamente BANCOLOMBIA emite respuesta, en esta ocasión frente al derecho de petición mencionado en el numeral anterior donde luego de explicar y detallar las transacciones fraudulentas mediante las cuales al banco le robaron...

Es de resaltar que es deber de BANCOLOMBIA evitar que los datos personales y financieros de sus clientes lleguen a terceras personas, puesto que es esa fuga de información es la que da pie a que se presente el Vishing. Si mis datos personales no hubiesen sido conocidos por quienes robaron el dinero, nunca hubiese ocurrido el robo. Es por ello por lo que no se habla de responsabilidad compartida cuando la primera razón por la cual se presenta el fraude es porque BANCOLOMBIA permitió voluntaria o involuntariamente esa fuga de información.

6. Es de anotar que yo fui objeto de ingeniería social por suplantación de delincuentes que se hicieron pasar por funcionarios de BANCOLOMBIA y el banco fue objeto de robo por esos delincuentes que suplantaron mi identidad digitalmente. Incluso en su respuesta del 5 de octubre de 2022, expresamente el banco acepta que “Aclaremos que no hemos manifestado que usted fue quien hizo las transacciones desconocidas, pero sí que estas se realizaron con su información original como son el usuario de identidad protegida, la primera clave y la clave dinámica.”

Esto es que el banco no puede afirmar que yo haya hecho las transacciones, pero igualmente hace caso omiso de su desconocimiento y se sostiene en seguir cobrándome lo que le fue robado en virtud de la fuga de información que llegó a personas con intereses delictivos, en virtud de suplantaciones y Vishing, O sea, se traslada toda la responsabilidad en la parte más débil de la relación de consumo, sobre el cliente final, que soy yo, un mayor adulto de 80 años.

He realizado abonos a las deudas, porque soy persona de muy buen nombre y reputación, con excelente calificación de riesgo financiero ante las entidades, pero no por reconocer que esa deuda sea mía, sino por el mismo temor a que mi excelente calificación se vea afectada causándome imposibilidad de acceder al sistema financiero por aparecer como “mala paga”. Insisto: esa deuda es producto de fraude mediante el cual le robaron a BANCOLOMBIA, no a mí, y no acepto que el banco eluda su responsabilidad y prefiera cobrarle su falla y su pérdida al consumidor final, a la parte más débil de la relación y que en este caso soy yo, un mayor adulto de 80 años.

8. La Fiscalía que tuvo conocimiento del hecho, se limitó a declarar que no hubo estafa y ordenó archivar la investigación, pero omitió su deber de investigar y encuadrar los hechos en el hecho punible que fuese pertinente, ya que de no ser estafa, sí puede ser otro tipo de delito y es deber de esa entidad encuadrar el tipo penal sin limitarse a lo dicho en la denuncia, pues ello impide conocer la verdad real y material y hacerla coherente con la verdad procesal. Es por eso que se enviará copia del presente escrito y todos sus anexos a la fiscalía para solicitar el desarchivo de la investigación y aportar el material probatorio nuevo y útil para la misma.

9. Al revisar los últimos extractos de mis tarjetas de crédito se evidencia que nunca las utilicé yo. Las mismas fueron utilizadas solamente debido a la fuga de datos personales en manos inescrupulosas que le robaron a Bancolombia mediante el uso de Vishing y suplantación.

10. Con el pago de esa deuda del dinero que le fue robado al banco por su propia falla en el control y protección de sus bases de datos, mi sustento vital se está viendo altamente afectado, puesto que no soy una persona rica, sino que actualmente aun trabajo como músico y es de ahí de donde devengo mi modesto sustento.

PETICIÓN:

Solicito se ordene a Bancolombia a:

1. Cancelar la deuda que pesa sobre mi cabeza, dejar de cobrarme la suma de dinero que le fue robada por suplantación
2. Mantener mi excelente calificación financiera
3. Cancelar las tarjetas de crédito en virtud de las cuales se realizó el robo a Bancolombia por suplantación de mi persona
4. Ordenar a Bancolombia respetar mis derechos como adulto mayor que merece especial protección y ordenarle la devolución de los dineros que he pagado hasta ahora en virtud del robo del cual fue víctima Bancolombia
5. Ordenar a Bancolombia que no ponga en riesgo a la sociedad obligando al consumidor final del pago de sus pérdidas en el giro ordinario de su actividad mercantil, cobrándole al consumidor lo que le roban al banco

Ordenar a la FISCALÍA 68 - UNIDAD ESTAFAS - MEDELLÍN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN lo siguiente:

1. Reabrir la investigación, puesto que, si posiblemente el delito se denunció como estafa por mi parte, que no soy abogado, pero que sí existe un delito quizá denominado de otra manera, a fin de que se persiga a las personas que me suplantaron para robarle al banco.
2. Ordenarle la vinculación de Bancolombia en la investigación, como víctima de los mismos hechos que puse en conocimiento de la fiscalía.
3. Ordenarle que, de no ser competente por ser una unidad de estafas, remitir a la unidad competente para la investigación del delito correspondiente...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción y decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor ALONSO RIVERA MEJÍA, en contra del FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN y BANCOLOMBIA – representado por su Gerente JUAN CARLOS MORA URIBE, por la supuesta violación de los derechos fundamentales de protección de datos personales, habeas data, adulto mayor, propiedad privada y suplantación.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados a: DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA, Dr. CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO, DIRECTOR NACIONAL DE FISCALÍAS, Dr. JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA QUIROZ ACOSTA FISCALÍA 68 UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, JEFE GERENCIA SERVICIOS GESTIÓN DEL FRAUDE DE BANCOLOMBIA y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

6

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

2. REQUERIR al FISCAL 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, a BANCOLOMBIA – representado por su Gerente JUAN CARLOS MORA URIBE, al DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA, Dr. CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO, DIRECTOR NACIONAL DE FISCALÍAS, Dr. JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA QUIROZ ACOSTA FISCALÍA 68 UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, JEFE GERENCIA SERVICIOS GESTIÓN DEL FRAUDE DE BANCOLOMBIA y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, para que, a más tardar el **martes 9 de mayo de 2023, a las 5 p.m.** RINDAN INFORME en el cual indiquen lo siguiente:

BANCOLOMBIA:

- a. Qué trámite se les ha dado a las peticiones presentadas por el accionante el 26 de septiembre de 2022 y 5 de octubre de 2022, relacionadas con:
 1. cancelar la deuda que pesa sobre mi cabeza, dejar de cobrarme la suma de dinero que le fue robada por suplantación.
 2. Mantener mi excelente calificación financiera.
 3. Cancelar las tarjetas de crédito en virtud de las cuales se realizó el robo a Bancolombia por suplantación.

4. Respetar sus derechos como adulto mayor que merece especial protección y ordenarle la devolución de los dineros que ha pagado hasta ahora en virtud del robo del cual fue víctima Bancolombia
 5. Que no ponga en riesgo a la sociedad obligando al consumidor final del pago de sus pérdidas en el giro ordinario de su actividad mercantil, cobrándole al consumidor lo que le roban al banco; si ha dado respuesta, aporte copia de la misma, con la constancia de notificación al accionante; si no lo ha hecho, manifieste las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
- b. Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver del accionante.

FISCALÍA 68 - UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, al DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA, Dr. CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO, DIRECTOR NACIONAL DE FISCALÍAS, Dr. JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA QUIROZ ACOSTA FISCALÍA 68 UNIDAD ESTAFAS – MEDELLÍN DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN:

1. Informar los motivos o razones por los cuales se cerró la investigación No. 050016000248202262597, por el presunto delito de ESTAFA. ART. 246 C.P. MENOR CUANTÍA, informando sin dentro de la misma fue vinculado BANCOLOMBIA, y qué partes más fueron vinculados.
2. Informar qué trámite debe realizar el accionante si pretende:
 - <<1. Reabrir la investigación, puesto que, si posiblemente el delito se denunció como estafa por mi parte, que no soy abogado, pero que sí existe un delito quizá denominado de otra manera, a fin de que se persiga a las personas que me suplantarón para robarle al banco.
 2. Ordenarle la vinculación de Bancolombia en la investigación, como víctima de los mismos hechos que puse en conocimiento de la fiscalía.
 3. Ordenarle que, de no ser competente por ser una unidad de estafas, remitir a la unidad competente para la investigación del delito correspondiente>>

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionados, la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **martes 9 de mayo de 2023, a las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.
OR

8

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9a565e55d86aaa1528ded9f7d8ac872cccd3cd415c97b89dbb586c0e43f17f**

Documento generado en 04/05/2023 09:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>